

SE MODIFICAN LAS SUBPARTIDAS NACIONALES QUE TIENEN AUTORIZACIÓN PARA EXPORTACIÓN

Mediante **Decreto Supremo N° 015-2020-SA**, publicada el 16 de abril de 2020 en edición extraordinaria, se modifica el **DS N° 013-2020-SA**, mediante el cual se dictaron medidas temporales para asegurar el suministro de productos necesarios para la salud durante la Emergencia Sanitaria declarada mediante **DS N° 044-2020-PCM** como consecuencia del **COVID-19**.

Al respecto, se modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 013-2020-SA, que contiene la relación de subpartidas que tienen autorización de exportación con carácter excepcional y temporal de salida del país, bajo cualquier régimen aduanero, de las mercancías nacionales referidas a mascarillas de protección y guantes.

En ese sentido, se modifica dicho Anexo, incluyendo a las telas que figuran en las subpartidas 5603.11.00.00 y 5603.12.90.00, de la siguiente manera:

Sub partida nacional	Descripción de la mercancía
6307.90.30.00	- mascarillas de protección
4015.11.00.00	- Para cirugía (sólo: guantes)
4015.10.90.00	- Los demás: (sólo: guantes)
6210.10.00.00	- Con productos de las partidas 56.02 o 56.03
5603.11.00.00	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada: De peso inferior o igual a 25g/m2
5603.12.90.00	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada Los demás

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe.